

# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONALISTA DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

Dirección: a cargo de la Secretaría General de Gobierno.

Las leyes, disposiciones y decretos oficiales, son obligatorios por el solo hecho de publicarse en este periódico

Año II.—Tomo III.

Guanajuato, Domingo 24 de Junio de 1917.

Número 50.

Administrador,  
MANUEL GUTIERREZ, SR.

Registrado como artículo de segunda clase  
el 7 de octubre de 1915.

### GOBIERNO DEL ESTADO.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guanajuato.—Sección Tertera.—Justicia.

*EL CIUDADANO LICENCIADO AGUSTIN ALCOCER, Gobernador Constitucional del Estado, a los habitantes del mismo hago saber:*

Que la XXVI Legislatura Constitucional del Estado se ha servido dirigirme, para su sanción el siguiente

#### “DECRETO NUMERO 5.

El XXVI Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, decreta:

**ARTICULO PRIMERO.**—Se deroga el artículo 37 de la Ley de Organización provisional de los Tribunales en el Estado, expedida el 26 de diciembre de 1915.

**ARTICULO SEGUNDO.**—Se deroga igualmente el artículo 38 de la misma Ley, reformado por el Decreto gubernativo de 14 de febrero del presente año.

**ARTICULO TERCERO.**—Se declara en vigor el artículo 142 de la Ley Orgánica de los Tribunales del Estado, expedida por el XV Congreso Constitucional y promulgada el 14 de diciembre de 1893.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y dispondrá se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Dado en Guanajuato, a 21 de junio de 1917.—*Dr. Luis P. Bustamante, D. P.—José J. López, D. S.—E. A. Alamán, D. S.—Rúbricas.*”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de los Poderes, en Guanajuato, a 22 de junio de 1917.—El Gobernador del Estado, General y Licenciado *Agustín Alcocer.*—El Secretario de Gobierno, *Lic. Francisco Espinosa.*

Secretaría del Gobierno del Estado de Guanajuato.—Sección 1<sup>a</sup>—Gobernación y Guerra.—Número 9879.

El C. Secretario del H. Congreso del Estado, en comunicación fechada el 16 del presente, me dice lo que copio:

“Tenemos la honra de participar a Ud. para su conocimiento que el actual H. Congreso está compuesto de los CC. Diputados que a continuación se expresan:

#### PROPIETARIOS.

Dr. Luis P. Bustamante.  
Lic. José M. Ortega.  
Zabulón Puente.  
Dr. Anastacio López Escobedo.  
J. Trinidad Covarrubias.  
José J. López.  
Dr. Felipe Ortiz.  
Lic. Enrique Colunga.  
Lic. Catarino Juárez.  
Alfonso Ayala.  
Juan Barrón.  
Jesús Delgado.  
Ricardo A. Alamán.  
Manuel Delgado.

#### SUPLENTES.

J. Guadalupe Mangas.  
Fernando Alcocer.  
Francisco Procel.  
Gumesindo López.  
Mateo Garcidueñas.  
Manuel Gutiérrez de Velasco.  
Bartolomé Gutiérrez L.  
José Cruz Torres.  
Ignacio L. Vera.

Antonio Ramírez.  
José B. García.  
Prof. Librado Acevedo.  
Ing. José Becerra.  
Gustavo de la Sota.

Cuya lista tengo la honra de transcribir a Vd. a fin de que se sirva darle publicidad en el periódico que es a su cargo, reiterándole las seguridades de mi distinguida consideración.

Constitución y Reformas.—Guanajuato, 20 de junio de 1917.—El Secretario General del Despacho, *Lic. Francisco Espinosa*.

Al C. Director del Periódico Oficial.—Presente.

Secretaría del Gobierno del Estado de Guanajuato.—Sección 4ª.—Fomento.—Núm. 5199.

Con fecha 12 del actual, el C. Juez Inspector del Registro Civil de esta ciudad, dice al Gobierno lo que sigue:

“Para su publicación en el Periódico Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto por el Ministerio de Relaciones en circular fecha 4 de septiembre de 1879, tengo la honra de comunicar a Vd. que ayer falleció en esta ciudad, sin haber hecho disposición testamentaria, el Señor *Carlos Bresler*, originario de Wisconsin, Estados Unidos de América y vecino de ésta.”

Lo que, por acuerdo del Gobierno, tenga la honra de transcribir a Vd., a fin de que se sirva ordenar su publicación en el Periódico Oficial de su cargo.

Reitero a Vd. las seguridades de mi atención.

Constitución y Reformas.—Guanajuato, 13 de junio de 1917.—El Secretario, *P. Ponce de León*.

C. Director del Periódico Oficial.—Presente.

## SECCION JUDICIAL.

### EDICTO.

Juzgado de letras de lo civil.—Celaya, Guanajuato. En el juicio de testamentaria de la Señora Elena Escalante de Obregón, vecina que fué de esta ciudad, el Señor Juez de Primera Instancia de lo Civil, Licenciado León Bermúdez, en auto fecha de ayer, concedió licencia al albacea para la formación de inventarios por medio de memorias simples y ordenó que se publiquen por tres veces los edictos que ordena el artículo mil ochocientos noventa y ocho del Código Civil, insertándose en los periódicos “Oficial” del Estado y “El Demócrata” que se edita en la ciudad de México.

Y a ese efecto sientó el presente en Celaya, del Estado de Guanajuato, a veintinueve de junio de mil novecientos diez y siete. Doy fe.—*José Reynoso*, Escribano Público.

242

50, 51 y 1

### EDICTO.

Secretaría del Juzgado de Letras Unico de lo Civil.—Guanajuato.

En la segunda sección del juicio intestado del Señor Ingeniero Don Francisco Reynoso Sr., el Ciudadano Juez de los autos por providencia de 21 veintinueve del corriente, concedió licencia para proceder extrajudicialmente a la formación de los inventarios por simples memorias; y mandó que se cite al efecto a las personas que enumera el artículo 1898 mil ochocientos noventa y ocho del Código de Procedimientos de la materia, señalándoles el término de 30 días a contar desde la publicación del último edicto.

Para su publicación en el “Periódico Oficial” del Estado, expido el presente en Guanajuato, a 22 veintidós de junio de 1917 mil novecientos diecisiete. Doy fe.—*Narciso Hernández*, Srío.

243

50, 51 y 1

### EDICTO.

Secretaría del Juzgado de Primera Instancia del Partido de Silao, Gto.

En la segunda sección del juicio intestamentario a bienes del Señor José A. Cortés, el Ciudadano Licenciado Juan Sardaneta Juez de Primera Instancia del Partido, concedió licencia al albacea para que proceda extrajudicialmente y por simples memorias a formar los inventarios y dispuso: se citen a las personas que previene el artículo 1898 del Código de Procedimientos Civiles para que se presenten a dicha formación en el término de treinta días que se contarán desde la última publicación.

Para su inserción por tres veces consecutivas en el “Periódico Oficial” del Estado, se expide el presente en Silao, a veintiocho de mayo de mil novecientos diecisiete. Doy fe.—*J. G. Cabrera*, Srío.

244

50, 51 y 1

### EDICTO.

Secretaría del Juzgado de 1ª Instancia del Ramo Civil.—Irapuato, Gto.

En la primera sección del juicio de intestamentaria a bienes del Señor Francisco A. Rivera, vecino que fué de esta ciudad, el C. Lic. Gonzalo Silva, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil en el Partido, por auto fechado el catorce del mes actual, dispuso: que por medio de edictos que se publicarán por tres veces de diez en diez días en los periódicos “Oficial” del Estado y “Actualidades” de León, se cite a las personas que se crean con derecho a la herencia del expresado Señor Rivera, para que se presenten ante este juzgado a deducirlo dentro del término de treinta días que se contarán de la fecha de la última publicación.

Y en cumplimiento de lo mandado y para su publicación en el “Periódico Oficial” del Estado, expido el presente en Irapuato, a dieciseis de diciembre de mil novecientos dieciseis. Doy fe.—*T. Santoyo S.*, Srío.

245

50, 2 y 5

### EDICTO.

Secretaría del Juzgado de Primera Instancia del Partido de Silao, Gto.

En la segunda sección del juicio intestamentario a bienes del Señor Matilde Rivas, el Ciudadano Juez de los autos concedió licencia a la albacea para que proceda extrajudicialmente y por simples memorias a formar los inventarios de la herencia, y dispuso: se citen a las personas que previene el artículo 1898 del Código de Procedimientos Civiles para que concurran a tal formación dentro del término de treinta días contados desde la última publicación.

En cumplimiento de lo mandado y para su publicación por tres veces consecutivas en el “Periódico Oficial” del Estado, se expide el presente en Silao, a diecinueve de mayo de mil novecientos diecisiete. Doy fe.—*J. G. Cabrera*, Srío.

246

50, 51 y 1